

19 de junio de 1980, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 30 de junio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 20 de septiembre de 1979 y 19 de junio de 1980, mediante los que se concedió a don Luis Saula Pons la marca número 873.905, con la denominación "Saula-Oro", para distinguir productos de la clase 30.<sup>a</sup>, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.- El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5474 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, 740-80, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 2 de mayo de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 740-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 2 de mayo para 1980, se ha dictado, por la citada Audiencia con fecha 1 de julio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Arbora Internacional, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 2 de mayo de 1980, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, denegatoria de la concesión de la marca número 869.158, "Dodys", clase 25.<sup>a</sup>, relativa a "toda clase de prendas de vestir interiores y exteriores, pañales, pañales-braga infantiles, sombrerería y calzados", cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984. El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5475 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.730-79, promovido por «S. Ibérica de Estudios Terapéuticos Aplicados» (SIDETA), contra resoluciones de este registro de 18 de febrero de 1978 y 22 de mayo de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.730-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. Ibérica de Estudios Terapéuticos Aplicados» (SIDETA), contra resoluciones de este Registro de 18 de febrero de 1978 y 22 de

mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "S. Ibérica de Estudios Terapéuticos Aplicados" (SIDETA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de febrero de 1978 y 22 de mayo de 1979, la primera, denegatoria del registro de la marca número 743.608, consistente en la denominación "Competil Sideta", para distinguir productos de la clase 5.<sup>a</sup> del nomenclátor, y la segunda, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.- El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5476 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo IMU4, fabricado por «Icuatro, Sociedad Anónima».**

Vista la solicitud presentada por la empresa «Icuatro, Sociedad Anónima», con domicilio social en Puerta de Sierra, 1, Peñalara 1, Las Rozas (Madrid), para la homologación de su aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo IMU4, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Automática Industrial sito en La Poveda, Arganda del Rey (Madrid), y la auditoria de la idoneidad de los medios de producción y del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación realizada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 1231/1983, de 20 de abril, y 895/1984, de 11 de abril, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primer.-Homologar el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo IMU4 solicitado por la empresa «Icuatro, Sociedad Anónima» y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle San Roque, 41, de Majadahonda (Madrid), con el número de homologación MO-102.

Segundo.- La homologación se concede por un período de vigencia de dos años.

Tercero. Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.<sup>a</sup> de la Orden de 31 de mayo de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.- El Director general, Juan Majó Cruzate.

**5477 RESOLUCION de 8 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Butano, Sociedad Anónima», la ampliación de la planta de almacenamiento, llenado y trasvase de G. L. P. en Escombreras (Murcia).**

La empresa «Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, ha solicitado autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de almacenamiento, trasvase y llenado de G. L. P. de Escombreras (Murcia).